

BOLETIN
DEL DERECHO DEL MAR

No. 8

NOVIEMBRE DE 1936

DERECHO DEL

La publicación en el Boletín de información relativa a acontecimientos relacionados con el derecho del mar que tienen su origen en medidas y decisiones adoptadas por los Estados no implica el reconocimiento por parte de las Naciones Unidas de la validez de esas medidas y decisiones.

SE AUTORIZA LA REPRODUCCION, PARCIAL O TOTAL, DE CUALQUIER
INFORMACION CONTENIDA EN EL BOLETIN, A CONDICION DE QUE SE
MENCIONE LA FUENTE

INDICE

	<u>Página</u>
I. SITUACION DE LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR	1
A. Firmas y ratificaciones al 31 de octubre de 1986	1
B. Lista de ratificaciones en orden cronológico y regionales	7
C. Declaraciones formuladas al ratificar la Convención: Kuwait, Guinea-Bissau, Yugoslavia	8
II. INFORMACION RELATIVA A LAS LEYES RELACIONADAS CON LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR	10
A. Legislación nacional reciente recibida de los gobiernos .	10
1. Islandia	10
Reglamento No. 196, de 9 de mayo de 1985, relativo a la delimitación de la plataforma continental al Oeste, el Sur y el Este	10
2. Ley (sobre delimitación) de zonas marítimas, 1986 ..	14
3. Rumania	16
Decreto del Consejo de Estado relativo al establecimiento de la zona económica exclusiva	

INDICE (continuación)

Página

III. INFORMACION SOBRE LA COMISION PREPARATORIA 27

Comisión Preparatoria, cuarto período de sesiones
(Kingston y Nueva York) 28

B. Informe sobre el cuarto período de sesiones (Kingston y
Nueva York) 35

1. Informe sobre la labor realizada en el cuarto
período de sesiones de la Comisión Preparatoria de
la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y
y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar,
Kingston, 17 de marzo a 11 de abril de 1986 35

2. Informe sobre la labor realizada en el período de

sesiones de la Comisión Preparatoria de la Autoridad
Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal
Internacional del Derecho del Mar, Nueva York, 11 de
agosto a 5 septiembre de 1986 38

C. Lista de documentos del cuarto período de sesiones de la

I. SITUACION DE LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
EL DERECHO DEL MAR

A. Firmas y ratificaciones al 31 de octubre de 1986

Estados	Firma del Acta Final	Firma de la Convención a/	Ratificación de la Convención
Afganistán		18/3/83	
Albania			
Alemania, República Federal de	x		
Angola*	x	x	
Antigua y Barbuda		7/2/83	
Argelia* b/	x	x	
Argentina*		5/10/84	
Australia	x	x	
Austria	x	x	
Bahamas	x	x	29/7/83
Bahrein	x	x	30/5/85
Bangladesh	x	x	
Barbados	x	x	
Bélgica*	x	5/12/84	
Belice	x	x	13/8/83
Benin	x	30/8/83	
Bhután	x	x	
Birmania	x	x	
Bolivia*		27/11/84	
Botswana	x	5/12/84	
Brasil*	x	x	
Brunei Darussalam		5/12/84	
Bulgaria	x	x	
Burkina Faso	x	x	
Burundi	x	x	
Cabo Verde*	x	x	
Camerún	x	x	19/11/85
Canadá	x	x	
Colombia	x	x	

Estados	Firma del Acta Final	Firma de la Convención a/	Ratificación de la Convención
---------	----------------------	---------------------------	-------------------------------

Chad	x	x	
Checoslovaquia	x	x	
China	x	x	
Chipre	x	x	
Dinamarca	x	x	
Djibouti	x	x	
Dominica		28/3/83	
Ecuador	x		
Egipto**	x	x	26/8/83
El Salvador		5/12/84	
Emiratos Arabes Unidos	x	x	
España*	x	4/12/84	
Estados Unidos de América	x		
Etiopía	x	x	
Fiji	x	x	10/12/82
Filipinas***	x	x	8/5/84
Finlandia*			

Estados	Firma del Acta Final	Firma de la Convención a/	Ratificación de la Convención
Honduras	x	x	
Hungría	x	x	
India	x	x	
Indonesia	x	x	3/2/86
Irán (República Islámica del)*	x	x	

Irlanda	x	x	
Islandia**	x	x	21/6/85
Islas Salomón	x	x	
Israel	x		

Italia*	x	7/12/84	
Jamahiriyá Árabe Libia	x	3/12/84	
Jamaica	x	x	21/3/83
Japón	x	7/2/83	
Jordania	x		

Kampuchea Democrática		1/7/83	
Kenya	x	x	
Kiribati			
Kuwait**	x	x	2/5/86
Lesotho	x	x	

Líbano		7/12/84	
Liberia	x	x	
Liechtenstein		30/11/84	
Luxemburgo*	x	5/12/84	
Madagascar		25/2/83	

Malasia	x	x	
Malawi		7/12/84	
Maldivas	x	x	
Malí*		19/10/83	16/7/85
Malí**	x	x	

Marruecos	x	x	
Mauricio	x	x	
Mauritania	x	x	
México	x	x	18/3/83
Mónaco	x	x	

Estados	Firma del Acta Final	Firma de la Convención	Ratificación de la Convención
---------	-------------------------	---------------------------	----------------------------------

Mongolia
Mongolia

x

x

Nauru
Nepal
Nicaragua*

x

x

x

x

9/12/84

Níger
Nigeria
Noruega
Nueva Zelandia
Omán*

x

x

x

x

x

x

x

x

1/7/83

14/8/86

Países Bajos
Pakistán
Panamá
Papua Nueva Guinea
Paraguay

x

x

x

x

x

x

x

x

x

x

26/9/86

Perú
Polonia
Portugal

x

x

x

x

Qatar*
Reino Unido

x

27/11/84

República Arabe Siria
República Centroafricana
República de Corea
República Democrática Alemana*

x

x

x

x

4/12/84

14/3/83

Estados	Acta Final	Convención a/	la Convención
---------	------------	---------------	---------------

Santo Tomé y Príncipe*		13/7/83	
San Vicente y las Granadinas	x	x	
Senegal	x	x	25/10/84

Seychelles	x	x	
Sierra Leona	x	x	
Singapur	x	x	
Somalia	x	x	
Sri Lanka	x	x	

Sudáfrica*		5/12/84	
------------	--	---------	--

Sudán*	x	x	23/1/85
Suecia*	x	x	
Suiza	x	17/10/84	
Suriname	x	x	

Swazilandia		18/1/84	
Tailandia	x	x	
Togo	x	x	16/4/85
Tonga			
Trinidad y Tabago	x	x	25/4/86

Túnez**			28/1/86
---------	--	--	---------

Turquía			
Tuvalu	x	x	
Uruguay			

Estados	Firma del Acta Final	Firma de la Convención	Ratificación de la Convención
---------	----------------------	------------------------	-------------------------------

Otros

(en virtud de los apartados b), c), d), e) y f) del párrafo 1) del artículo 305)

Comunidad Económica Europea *	x	7/12/84	
Estados Asociados de las Indias Occidentales			
Islas Cook	x	x	
Namibia (Consejo de las Naciones Unidas para Namibia)	x	x	18/4/83
Niue		5/12/84	
Territorio en fideicomiso de las			

Islas del Pacífico

x

Total de Estados y Otros

144

159

32

Otras entidades firmantes del Acta Final

Lista de ratificaciones en orden cronológico

por grupos regionales

- | | | | |
|----|---------------------|---------|----------------|
| 2. | 7 de marzo de 1982 | Zambia | África |
| 3. | 18 de marzo de 1983 | México | América Latina |
| 4. | 21 de marzo de 1983 | Jamaica | América Latina |

Fecha

Estado/entidad

Grupo regional

25.	19 de noviembre de 1985	Camerún	Africa
26.	3 de febrero de 1986	Indonesia	Asia
27.	25 de abril de 1986	Trinidad y Tabago	América Latina
28.	2 de mayo de 1986	Kuwait	Asia
29.	5 de mayo de 1986	Yugoslavia	Europa oriental
30.	14 de agosto de 1986	Nigeria	Africa
31.	25 de agosto de 1986	Guinea-Bissau	Africa
32.	26 de septiembre de 1986	Paraguay	América Latina

= 31 Estados y 1 entidad (32)

C. Declaraciones formuladas al ratificar la Convención

KUWAIT

[Original: árabe]

Declaración de entendimiento

Queda entendido que la ratificación por parte del Estado de Kuwait de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, firmada en Montego Bay el 10 de diciembre de 1982, no entraña en forma alguna el reconocimiento de Israel por el Gobierno del Estado de Kuwait.

Además, no habrá relaciones en el ámbito del Tratado entre el Estado de Kuwait e Israel.

YUGOSLAVIA

[Original: inglés]

1. En ejercicio del derecho de que disfrutaban los Estados partes de conformidad con el artículo 210 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del

DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

A. Legislación nacional reciente recibida de los gobiernos

1. ISLANDIA

Reglamento No. 196, de 9 de mayo de 1985, relativo a la delimitación de la plataforma continental al Oeste, el Sur y el Este

Artículo 1

La plataforma continental queda delimitada como se indica en la figura 1.

Artículo 2

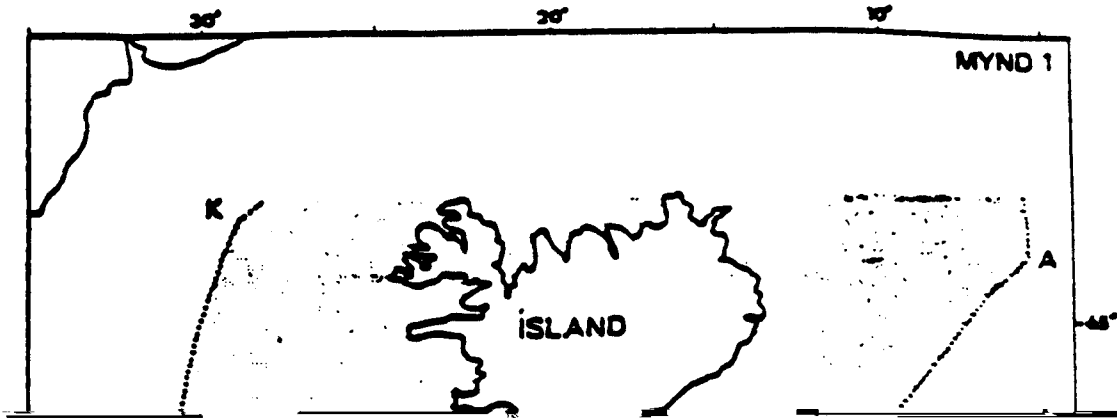
Las coordenadas de los puntos que definen el límite exterior donde éste se

Para definir ese límite exterior se utiliza, cuando es aplicable, el artículo 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Artículo 3

Los diversos segmentos de la frontera (Figura 1) se obtienen como a

Figura 1



Cuadro 1

Límite de la plataforma continental más allá de la zona

J	63° 19' N	30° 52' O
	62° 40' N	32° 30' O
I	62° 12' N	34° 08' O
	61° 34' N	34° 55' O
H	60° 56' N	34° 00' O
	60° 17' N	33° 00' O
G	59° 41' N	31° 00' O
	59° 10' N	31° 00' O
F	58° 52' N	30° 08' O
	58° 40' N	29° 00' O
E	58° 24' N	28° 00' O
	58° 13' N	27° 00' O
D	58° 08' N	26° 00' O
	57° 57' N	25° 00' O
C	57° 48' N	24° 00' O
	57° 12' N	25° 00' O
B	56° 34' N	26° 00' O
	56° 00' N	26° 42' O
A	55° 00' N	27° 34' O
	54° 00' N	27° 50' O
Z	53° 04' N	27° 00' O
	52° 52' N	26° 00' O
Y	53° 06' N	25° 00' O
	53° 28' N	23° 30' O
X	52° 36' N	23° 12' O
	50° 00' N	20° 32' O
W	49° 48' N	20° 00' O
	49° 48' N	19° 00' O

Artículo 5

Se procurará concluir acuerdos entre Islandia y los demás países interesados para definir definitivamente la zona de la plataforma continental al sur de Islandia de conformidad con las normas generales del derecho internacional.

Artículo 6

El presente reglamento se publica de conformidad con la Ley No. 41, de 1° de junio de 1979, y entra en vigor inmediatamente.

2. GHANA

Ley (de delimitación) de zonas marítimas, 1986

CONSIDERANDO que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del

4. 1) Se declara que la zona contigua de la República es una zona contigua a su mar territorial que no podrá extenderse más allá de 24 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial.

2) En la zona contigua, el Gobierno podrá tomar las medidas de ~~regulación necesaria para:~~

- a) Prevenir las infracciones de sus leyes y reglamentos aduaneros, fiscales, de inmigración o sanitarios;
- b) Sancionar las infracciones de esas leyes y reglamentos cometidos en los territorios de Ghana o en su mar territorial.

5. 1) Se declara que la zona económica exclusiva de la República es un ~~área situada~~ más allá del mar territorial y adyacente a éste que no se extiende más

3) Los derechos conferidos de conformidad con la subsección 2) de la presente sección no afectan a la condición jurídica de las aguas supravacentes ni

la del espacio aéreo sobre tales aguas.

3. RUMANIA

Decreto del Consejo de Estado relativo al establecimiento
de la zona económica exclusiva de la República Socialista
de Rumania en el Mar Negro
(No. 142, 25 de abril de 1986)

... la conservación y utilización óptima de los recursos naturales

c) Jurisdicción con respecto a:

El establecimiento y la utilización de islas artificiales, instalaciones y estructuras;

La investigación científica marina;

La protección y preservación del medio marino;

d) Otros derechos previstos en el presente decreto o en otras normas legislativas de la República Socialista de Rumania y en las normas generalmente reconocidas de derecho internacional.

Los derechos soberanos y la jurisdicción prevista en el presente artículo se ejercerán de conformidad con la legislación de la República Socialista de Rumania.

Artículo 4. La República Socialista de Rumania podrá cooperar en su zona económica exclusiva con los otros Estados ribereños del Mar Negro con el fin de ~~la explotación racional de los recursos vivos y la~~

protección y preservación del medio marino, especialmente en los sectores adyacentes a dicha zona, teniendo presentes las características específicas del Mar Negro en su calidad de mar semicerrado con potencial biológico limitado.

Artículo 5. En la zona económica exclusiva de la República Socialista de

Los buques de pesca de otros Estados podrán tener acceso a la zona económica

exclusiva de la República Socialista de Rumania en virtud de acuerdos en

Artículo 8. La República Socialista de Rumania tendrá el derecho exclusivo de construir, autorizar y regular la construcción, operación y utilización en su

zona económica exclusiva de instalaciones

destinadas a efectuar investigaciones científicas en su zona

b) A presentar informes preliminares, así como los resultados y conclusiones finales de la labor de investigación, a los organismos rumanos competentes que lo soliciten;

c) A facilitar a los organismos rumanos competentes que lo soliciten el

marina;

d) A no vulnerar en forma alguna, mediante sus actividades, los derechos soberanos y la jurisdicción de la República Socialista de Rumania sobre su zona económica exclusiva, tal como se establecen en el presente decreto.

Artículo 11. La prevención, reducción y control de la contaminación del medio marino causada por actividades realizadas en la zona económica exclusiva de la República Socialista de Rumania o vinculada con esas actividades se ejercerá de conformidad con la legislación rumana y con los tratados en los que la República Socialista de Rumania es parte.

Los organismos rumanos competentes establecerán normas específicas que regulen la prevención, reducción y control de la contaminación del medio marino y la seguridad de la navegación en la zona económica exclusiva de la República Socialista de Rumania; la notificación de dichas normas se dará mediante la

Artículo 13. Los siguientes actos, salvo que fueran cometidos en circunstancias que determinaran su tipificación penal como delitos, constituirán contravenciones y serán sancionados con una multa de 100.000 a 1.200.000 lei, que

a) La exploración y explotación ilícita de los recursos naturales de la zona económica exclusiva de la República Socialista de Rumania;

b) La contaminación y la introducción ilícita, para su evacuación en la zona económica exclusiva de la República Socialista de Rumania desde buques o aeronaves o desde islas artificiales, instalaciones o estructuras construidas en el mar, de sustancias perjudiciales para la salud humana o para los recursos vivos del mar o de cualesquiera otros desechos y materiales que pudieran causar daños o crear obstáculos para la utilización pacífica del mar.

Las objeciones al informe sobre la contravención podrán presentarse a la sección marítima y fluvial del Tribunal Civil de la ciudad de Constanta, en un plazo máximo de 15 días contados desde la fecha de la comunicación.

Artículo 15. Las disposiciones del presente decreto se completarán con las disposiciones de la Ley No. 32/1968, sobre tipificación y sanción de ~~contravenciones con excepción de los artículos 25, 26 y 27 de dicha Ley, que no~~

serán aplicables a las contravenciones a que se refiere el presente decreto.

Artículo 16. Las multas impuestas a personas naturales o jurídicas extranjeras se pagarán en moneda convertible, convirtiendo la cuantía en lei ~~de moneda convertible para transacciones no comerciales~~

Artículo 17. La imposición de multas por contravenciones no eximirá al

Además, están más atrás que las líneas de base de la legislación precedente;
al Tribunal Arbitral encargado por acuerdo entre los Gobiernos de

Guinea-Bissau y del Senegal de la delimitación de sus fronteras marítimas y
cuyos trabajos se iniciaron en Ginebra el 6 de junio de 1986, correspondirá

derecho internacional.

La Misión Permanente de la República de Guinea-Bissau ante las Naciones Unidas
ruega a la Secretaría General que haga distribuir esta nota a todos los Estados
Miembros y aproveche la oportunidad para pedir a los Estados que no son

C. Cuadro de límites de soberanía y jurisdicción nacional

País	MT	ZC	ZEE	Pesca	PC	País	MT	ZC	ZEE	Pesca	PC
------	----	----	-----	-------	----	------	----	----	-----	-------	----

País	MT	ZC	ZEE	Pesca	PC

País	MT	ZC	ZEE	Pesca	PC
República Unida					

D. Cuadro de la extensión de las zonas marítimas 1/

<u>Mar territorial</u>		<u>Zona económica exclusiva</u>	
<u>Extensión</u> (millas náuticas)	<u>Número de</u> <u>Estados</u>	<u>Extensión</u> (millas náuticas)	<u>Número de</u> <u>Estados</u>

3	15 2/	200	69
4	2		
6	4 3/		

Zona de pesca

<u>Zona contigua</u>	
<u>Extensión</u> (millas náuticas)	<u>Número de</u> <u>Estados</u>

3	1
6	1
12	2
18	5

<u>Plataforma continental</u>	
<u>Criterios</u>	<u>Número de</u> <u>Estados</u>

Profundidad (200 metros)	3
Explotabilidad	1
Margen continental	1
Profundidad (200 metros)	
más explotabilidad	50
Extensión (200 millas	
náuticas)	3

III. INFORMACION SOBRE LA COMISION PREPARATORIA

La Comisión Preparatoria, establecida en la resolución I de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, celebró su cuarto

A. Cuadro de miembros, observadores y participantes de la Comisión Preparatoria a/

Cuarto período de sesiones (Kingston y Nueva York)

Estados	Kingston b/		Nueva York c/	
	Miembro/ Observador	Participante	Miembro/ Observador	Participante
Afganistán	M		M	x
Albania				
Alemania República				
Angola				
Angola	M	x	M	x
Antigua y Barbuda	M		M	
Argelia				
Argelia	M	x	M	x
Argentina	M	x	M	x
Australia	M	x	M	x
Austria	M	x	M	x
Bahamas				
Bahamas	M		M	
Bahrein	M		M	x
Bangladesh	M	x	M	x
Barbados	M		M	
Bélgica	M	x	M	x
Belice				
Belice	M		M	
Benin	M		M	
Bhután	M	x	M	x
Birmania	M	x	M	x
Bolivia	M	x	M	x
Botswana				
Botswana	M		M	
Burkina Faso				
Brunei Darussalam				
Brunei Darussalam	M		M	
Bulgaria				
Bulgaria	M	x	M	x
Burkina Faso				
Burkina Faso	M	x	M	x
Burundi				
Burundi	M		M	
Cabo Verde				
Cabo Verde	M	x	M	x

Estados	Kingston b/		Nueva York c/	
	Miembro/ Observador	Participante	Miembro/ Observador	Participante
Comoras	M		M	
Congo	M	x	M	
Costa Rica	M	x	M	x
Côte d'Ivoire	M	x	M	x
Cuba	M	--	--	

Dinamarca	M	x	M	x
Djibouti	M		M	
Dominica	M		M	
Ecuador	O		O	x
Egipto	M	x	M	x

El Salvador	M		M	
Emiratos Arabes Unidos	M		M	x
España	M	x	M	x
Estados Unidos de América	O		O	
Etiopía	M	x	M	

Fiji	M		M	
Filipinas	M		M	x
Finlandia	M	x	M	x
Francia	M	x	M	x
Gabón	M	x	M	x

Gambia	M		M	
Ghana	M		M	

Estados	Kingston b/		Nueva York c/	
	Miembro/ Observador	Participante	Miembro/ Observador	Participante
Honduras	M		M	x
Hungría	M	x	M	x
India	M	x	M	x
Indonesia	M	x	M	x
Irán (República Islámica del)	M	x	M	x
Iraq	M	x	M	x
Irlanda	M	x	M	x
Islandia	M		M	
Islas Salomón	M		M	
Israel	O	x	O	x
Jamahiriya Arabe Libia	M	x	M	
Jamaica	M	x	M	x
Japón	M	x	M	x
Jordania	O		O	
Kampuchea Democrática	M		M	
Kenya	M	x	M	x
Kiribati				
Kuwait	M	x	M	x
Lesotho	M		M	x
Líbano	M		M	
Liberia	M	x	M	x
Liechtenstein	M		M	
Luxemburgo	M		M	
Madagascar	M	x	M	x
Malasia	M	x	M	x
Maldivas	M		M	
Malí	M		M	
Malta	M	x	M	x

Estados	Kingston b/		Nueva York c/	
	Miembro/ Observador	Participante	Miembro/ Observador	Participante
Marruecos	M	x	M	x
Mauricio	M		M	
Mauritania	M		M	
México	M	x	M	x
Mónaco	M		M	
Mongolia	M	x	M	x
Mozambique	M	x	M	x
Nauru	M		M	
Nepal	M		M	
Nicaragua	M		M	
Níger	M		M	
Nigeria	M	x	M	x
Noruega	M	x	M	x
Nueva Zelandia	M		M	x
Omán	M		M	x
Países Bajos	M	x	M	x
Pakistán	M	x	M	x
Panamá	M	x	M	x
Papua Nueva Guinea	M	x	M	
Paraguay	M		M	x
Perú	O	x	O	x
Polonia	M	x	M	x
Portugal	M	x	M	x
Qatar	M		M	x

Reino Unido

República Árabe Siria				
República Centroafricana	M		M	
República de Corea	M	x	M	x
República Democrática Alemana	M	x	M	x

Estados	Observador	Participante	Observador	Participante
República Democrática Popular Lao	M		M	
República Dominicana	M	x	M	x
República Socialista Soviética de Bielorrusia	M	x	M	x
República Socialista Soviética de Ucrania	M	x	M	x
República Unida de Tanzania	M	x	M	x
Rwanda	M		M	
Samoa	M		M	
San Cristóbal y Nieves	M		M	
San Marino				
Santa Lucía	M		M	x
Santa Sede	O	x	O	
Santo Tomé y Príncipe	M		M	
San Vicente y las Granadinas	M		M	
Senegal	M	x	M	x
Seychelles	M		M	
Sierra Leona	M		M	x
Singapur	M		M	
Somalia	M	x	M	x
Sri Lanka	M	x	M	x

	Kingston b/		Nueva York c/	
Estados	Miembro/		Miembro/	

Turquía					x
Tuvalu	M			M	
Uganda	M	x		M	x
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	M	x		M	x
Uruguay	M	x		M	x
Vanuatu	M	x		M	x
Venezuela	O	x		O	x
Viet Nam	M			M	x
Yemen	M			M	

Ver República

Yugoslavia	M	x		M	x
Zaire	M	x		M	x
Zambia	M			M	
Zimbabwe	M			M	

Entidades

Estados	Observador	Participante	Observador	Participante
---------	------------	--------------	------------	--------------

Miembros de LiberaciónNacional

Congreso Nacional Africano de Sudáfrica	O	x	O	x
Congreso Panafricanista de Azania	O	x	O	x
Organización de Liberación de Palestina	O		O	
Organización Popular del África Sudoccidental	O	x	O	x

Total de miembros	159	92	159	101
-------------------	-----	----	-----	-----

Total de observadores	15	9	15	9
-----------------------	----	---	----	---

Total general	174	101	174	110
---------------	-----	-----	-----	-----

a/ Se indica con una "M" o con una "O", respectivamente, a los Estados y otras entidades que son miembros u observadores de la Comisión Preparatoria, tal como se definen en el párrafo 2 de la resolución I de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarme del Mar. Se han dejado en blanco los Estados

B. Informe sobre el cuarto período de sesiones

1. Informe sobre la labor realizada en el cuarto período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar,

Kingston, 17 de marzo a 1° de abril de 1986

La Comisión Preparatoria finalizó su cuarto período de sesiones en Kingston,

Presidente de la Comisión, Joseph S. Warioba, Primer Ministro de la República Unida

... no obstante, resultados necesarios para permitir a las delegaciones comprender

rápidamente los puntos complejos de los problemas que se habían presentado. A pesar de esa desventaja, en las consultas se lograron progresos considerables. Al fin del período de sesiones, los miembros del Grupo de los 77 indicaron que el Entendimiento de Arusha era una buena base para encontrar una solución y apoyaron el enfoque tomado en relación con la solución de reivindicaciones en conflicto. Sin embargo, el Grupo indicó que se necesitaba profundizar más en los trabajos con

Nueva York, 11 de agosto a 5 de septiembre de 1986

La Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
... del Tribunal Internacional del Derecho del Mar ... período de sesiones de ...

virtud de este mecanismo quedarán en depósito a cargo de la Comisión Preparatoria

conformidad con la resolución II;

e) Se brindará a los posibles solicitantes un tratamiento similar al del

La Comisión ha decidido ocuparse también de aquellas cuestiones internas de la Empresa que se ven relativamente poco afectadas por las condiciones económicas.

En el primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria se tratará de esbozar

LOS/PCN/74

Carta de fecha 4 de noviembre de 1985 dirigida al
Presidente de la Comisión Preparatoria por el
Presidente de la delegación del Reino Unido de Gran
Bretaña e Irlanda del Norte [9 enero 1986]

LOS/PCN/76

Carta de fecha 27 de marzo de 1986 dirigida al

Presidente de la Comisión Preparatoria por el Jefe
de la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas
Soviéticas [27 marzo 1986]

Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de
Repúblicas Socialistas Soviéticas [25 marzo 1986]

Comisión Especial 1

LOS/PCN/SCN.1/WP.5/Add.1

Información sobre los arreglos económicos
multilaterales o multilaterales existentes que

pueden ser pertinentes para la labor de la Comisión

Comisión Especial 4

LOS/PCN/SCN.4/L.4/Add.1

Resumen preparado por el Presidente de los debates sobre el proyecto de reglamento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar - Pronta liberación de buques y de sus tripulaciones - documento LOS/PCN/SCN.4/WP.2/Add.1 Adición [24 febrero 1986]

LOS/PCN/SCN.4/L.5

Resumen del Presidente sobre los debates relativos al proyecto de reglamento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar [9 abril 1986]

LOS/PCN/SCN.4/L.5/Add.1

Adición [7 agosto 1986]

LOS/PCN/SCN.4/L.6

Informe sumario sobre la marcha de los preparativos para el establecimiento de la Sede del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en Hamburgo - Presentado por la delegación de la República Federal de Alemania [2 septiembre 1986]

LOS/PCN/SCN.4/L.7

Resumen del Presidente sobre los debates relativos

LOS/PCN/SCN.4/1986/CRP.19/
Corr.1

Corrección (en chino únicamente) [8 abril 1986]

LOS/PCN/SCN.4/1986/CRP.20

Nueva redacción sugerida del artículo 1
(LOS/PCN/SCN.4/WP.2/Rev.1/Part I)
[18 agosto 1986]

14 septiembre 1986

D. Declaración sobre la aplicación de la resolución II*

La Comisión procederá en este asunto sobre la base del entendimiento siguiente:

1. La Comisión Preparatoria toma nota de la información del primer grupo de solicitantes de que, sobre la base de este entendimiento, Francia y la Unión de Repúblicas Soviéticas y el Japón y la Unión Soviética pueden resolver

del grupo en su conjunto reflejará el principio de la distribución geográfica equitativa. Los miembros del grupo serán seleccionados a partir de una lista



lo desea, identificará en la zona que solicite un área con una superficie total de 52.300 km² para su incorporación a la zona de un máximo de 150.000 km² que se le asignará para sus actividades. Las disposiciones sobre cesión

zona asignada.

14. Sin perjuicio de las disposiciones que figuran en el párrafo 12 a) i) de la resolución 11, el primer grupo de solicitantes existirá a la Comisión Preparatoria

d) Proporcionan un mecanismo de cesiones voluntarias en el momento de efectuarse la inscripción que representa un método equitativo para resolver cualquier problema de orden práctico que pudiera anticiparse entre algún solicitante del primer grupo y posibles solicitantes. El tiempo que medie entre el

dar mayor precisión a este enfoque. La Comisión Preparatoria alentaría esos

IV. OTROS ASUNTOS

A. Primera Beca Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar

Nota informativa

Concesión de la Beca

El Sr. Satya N. Nandan, Representante Especial del Secretario General para el

[REDACTED]

(Miembro de la delegación ante la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas
sobre el Derecho del Mar)

El Sr. Carl August Blomhoff

Estudios y pasantías

Con arreglo a las directrices y normas vigentes, el becario seleccionado puede realizar estudios e investigaciones durante seis meses en una de las universidades participantes, que han ofrecido aceptarlo sin cobrar matrícula u otros cargos. Las

El Instituto de Altos Estudios Internacionales de Ginebra

Fondos y solicitudes para la próxima Beca Hamilton Shirley Amerasinghe